

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado *Jorge Portillo Fonseca* como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco de Bogotá S.A.*, y en contra de *Lucano Dotaciones Industriales S.A.S.* y *Jose Wilson Lucano Santacruz*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$17'355.568,07 M/Cte, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de agosto de 2019 a febrero de 2020, del pagaré allegado como base para la acción.

2. Por la suma de \$5'977.080,59 M/Cte, por concepto de los intereses corrientes pactados y no pagados, causados en los meses de agosto de 2019 a febrero de 2020, del pagaré allegado como base para la acción.

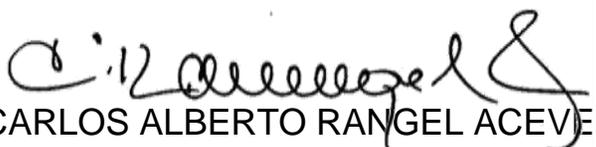
3. Por la suma de \$64'422.245,89 M/Cte., correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez